



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 01 de octubre del 2019.

VISTOS:

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la propuesta efectuada por el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público (...)".

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad".

Que, el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 –Ley Marco del Empleo Público señala que ocupa el cargo de Directivo Superior el que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

Que, el Informe Técnico N° 602-2015-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que: *punto 2.4.* Para el caso de los funcionarios de confianza en el marco del Decreto Legislativo N° 276 sugerimos considerar el Informe Técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGSC referido al pase de funcionarios de confianza del régimen Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cuyo contenido ratificamos el cual concluye que los *funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849; para lo cual antes de dicho cambio de régimen laboral, debe de concurrir el asentimiento del servidor.* El *punto 2.5* señala que en esa misma línea, es pertinente mencionar que el supuesto reseñado en el numeral precedente debe ser concordado con lo indicado en el Manual Normativo de Personal N° 013-92-INAP-DNP, el cual señala que el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. El *punto 2.6* refiere que a tal efecto, de ser el caso que un funcionario de la carrera administrativa sea designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en uno de los cargos a los que alude la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, se deberá reservar su plaza de origen a la que retornará cuando haya concluido la referida designación. El *punto 2.7* indica que es preciso indicar que la designación se da en la misma o en diferente entidad, para lo cual dicha designación podrá efectuarse en el régimen de la entidad o bajo el régimen del D. Leg. N° 1057. En cuanto al tiempo máximo de designación el *punto 2.8* refiere que la designación en cargos de confianza son de carácter temporal y no conllevan a la estabilidad laboral es decir, culmina el vínculo cuando concluya la confianza por parte de la autoridad que lo designó en el cargo de servidor.

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 384-MDCC contempla el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, conforme a lo expuesto y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en consideración a la propuesta efectuada por el Gerente Municipal conforme lo regula el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDCC de fecha 01 de enero del 2019 por la que se designa al señor Luis Alberto Solorio Olivera en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y todas las que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°007-2019-MDCC de fecha 01 de enero del 2019 por la que se designa al Arquitecto Jim Cornejo Cáceres en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y todas las que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al Abogado **LUIS ALBERTO SOLORIO OLIVERA** en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 a partir del 03 de octubre del 2019.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano la reserva de la plaza de origen del señor Luis Alberto Solorio Olivera y a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETAR GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde